

1080

NOTARIA PUBLICA

NUMERO 44

TITULAR

Lic. Carlos J. Barrientos Granda

Av. Juárez No. 2318 Desp. 409 "Edificio Diana"

Tels. 49-46-42 y 49-71-49

Puebla, Pue.

Volumen: QUINCE.= (15).

Instrumento núm: OCHOCIENTOS-
CUARENTA Y SEIS.= (846).

Testimonio: PRIMERO EN SU ORDEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACION -
*MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTITUCION DE IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Título para: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA *MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTITUCION DE IMPORTACIONES!!, S.A. DE C.V.

Fecha de la Escritura

Puebla, 19 de FEBRERO de 1990.

Fecha del Testimonio

Puebla, 06 de MARZO de 1990.

Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

LIC. CARLOS J. BARRIENTOS GRANDA
NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

VOLUMEN NUMERO QUINCE.- (15). - - - - -

INSTRUMENTO NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.- (846). - - -

----- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa. - - - - -

----- ANTE MI, EL LICENCIADO CARLOS J. BARRIENTOS GRANDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CUATRO, EN EJERCICIO, DE LOS DE ESTA CAPITAL, comparecieron los señores Ingeniero Mecánico Metalúrgico HECTOR LUIS GARCIA ESCANDON, Técnico Mecánico Industrial DANIEL GARCIA ESCANDON, MAURA CASCO CASTILLO, Técnico en Refrigeración EDMUNDO JOSUE GUTIERREZ OLMO y HECTOR GUTIERREZ OLMO, con el objeto de formalizar la CONSTITUCION de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa, el permiso respectivo que es el número 008279, expediente número 09/9127/90, Folio número 15462, mismo que se agrega al apéndice de esta escritura para que forme parte integrante de la misma. - - - - -

----- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: - - - - -

----- C L A U S U L A S -----

----- P R I M E R A -----

----- Los señores Ingeniero Mecánico Metalúrgico HECTOR LUIS GARCIA ESCANDON, Técnico Mecánico Industrial DANIEL GARCIA ESCANDON, MAURA CASCO CASTILLO, Técnico en Refrigeración EDMUNDO JOSUE GUTIERREZ OLMO y HECTOR GUTIERREZ OLMO, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL de tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable, que girará con la razón social de " MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTITUCION DE IMPORTACIONES ", denominación que será seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. A. DE C. V.. - - - - -

----- S E G U N D A -----

COTIZADO

----- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA : -----

--- 1.- Diseño, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación y mediación de todo tipo de equipos electromecánicos, así como de piezas, componentes, elementos, refacciones y materiales, que se relacionen directa e indirectamente con la Industria siderúrgica de la fundición y metal-mecánica. - - - - -

--- 2.- La adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de toda clase de derechos reales y de bienes muebles e inmuebles. - - - - -

--- 3.- Desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención de o a terceros de Licencia de explotación de dichas patentes. - - - - -

--- 4.- La ejecución de todos los actos y la elaboración de los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores.

----- T E R C E R A -----

----- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE: Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. - --

LIC. CARLOS J. BARRIENTOS
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA, PUE

----- C U A R T A -----

----- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA: Variable con un máximo ilimitado y un mínimo fijo de: \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOSCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de: CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional, cada una. - - - - -

----- Q U I N T A -----

----- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA: La Ciudad de Puebla, Pue., sin perjuicio de establecer agencias, dependencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero y de fijas los domicilios de elección que resulten convenientes sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. - -

----- S E X T A -----



Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

----- La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin " CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS ", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. -----

----- S E P T I M A -----

----- La Sociedad que aquí se constituye se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y por los Estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes y que yo, el Notario, mando agregar al apéndice para que formen parte integrante de esta escritura y salgan insertos en los testimonios que de la misma se expidan. -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

P R I M E R A .- El capital social mínimo fijo, que es la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional representado por doscientas acciones, con valor nominal de: CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional, cada una, que ingresan a la Caja de la Sociedad al ser íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los socios fundadores, de la siguiente manera: -----

1.- ING. MEC. METAL. HECTOR LUIS GARCIA -

ESCANDON, ciento cuarenta acciones, con -

valor nominal de: ----- \$ 14'000,000.00

2.- TECN. MEC. INDUSTRIAL DANIEL GARCIA -

ESCANDON, veinte acciones, con valor nomi

nal de: ----- \$ 2'000,000.00

3.- SEÑORA MAURA CASCO CASTILLO, veinte -

acciones, con valor nominal de: ----- \$ 2'000,000.00

4.- TECN. EN REFRIGERACION EDMUNDO JOSUE-

GUTIERREZ OLmos, diez acciones, con valor

nominal de: ----- \$ 1'000,000.00

5.- SEÑOR HECTOR GUTIERREZ OLmos, diez ac

COTIZADO

ciones, con valor nominal de: ----- \$ 1'000,000.00

TOTAL: DOSCIENTAS ACCIONES, CON VALOR NO-

MINAL DE: CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS,-

CADA UNA, QUE HACEN UN TOTAL DE: ----- \$ 20'000,000.00

--(VEINTE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS), moneda nacional.-

S E G U N D A .- Los comparecientes reunidos en la Primera ---

Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, toma
ron los siguientes acuerdos: - - - - -

--- A).- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD y el uso de la firma
social quedará a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL, que de-
sempeñará su cargo por tiempo indefinido, mientras no le fue-
re revocado su nombramiento o renunciare y tendrá todas las fa-
cultades que le corresponden conforme a la Ley, especialmente-
las consignadas en el Capítulo Cuarto, cláusulas CUADRAGESIMA-
PRIMERA y CUADRAGESIMA SEGUNDA de sus Estatutos, las que aquí-
se dan por reproducidas como si se insertasén a la letra. - --

--- B).- Se designa al señor Ingeniero Mecánico Metalúrgico ---
HECTOR LUIS GARCIA ESCANDON, como ADMINISTRADOR GENERAL de la-
Sociedad " MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTI-
TUCION DE IMPORTACIONES," SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-
BLE. - - - - -

--- C).- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad al señor ING.
HERIBERTO GUTIERREZ MORENO, el cual durará en sus funciones --
por tiempo indefinido mientras no le sea revocado su nombra-
miento o renunciare. - - - - -

--- D).- Los ejercicios sociales serán del primero de Enero al
treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del prime-
ro que será de la fecha de firma de esta escritura, al trein-
ta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. - - - - -

T E R C E R A .- Estando presentes las personas designadas en-
la cláusula anterior aceptan desde luego sus cargos y garanti-
zan su manejo por medio del depósito de la suma de: CIEN MIL -
DE PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional, en efectivo, cada uno
que ingresan a la Caja de Valores de la Sociedad. - - - - -

C U A R T A .- Los gastos de esta escritura, se cubrirán con -

LIC. CARLOS J. BARI
NOTARIO PUEBLA



Lic. Carlos J. Barrientos Granja

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

fondos de la Sociedad. - - - - -

- - - - - YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O : - - - - -

----- I.- QUE conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario. - - - - -

----- II.- QUE lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito. - - - - -

----- III.- QUE por sus generales los comparecientes dijeron ser: - - - - -

--- El señor HECTOR LUIS GARCIA ESCANDON, mexicano, nacido en Lara Grajales, Puebla, el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, Casado, Ingeniero Mecánico Metalúrgico, con domicilio en Calle Rio Papaloapan número cinco mil trescientos treinta y cuatro, Colonia San Manuel, Puebla. - - - -

--- La señora MAURA CASCO CASTILLO, mexicana, nacida en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, el día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, casada, dedicada a las labores del hogar y con domicilio en el mismo que el anterior. - - - - -

--- El señor DANIEL GARCIA ESCANDON, mexicano, nacido en Lara Grajales, Estado de Puebla, el día veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, Casado, Técnico Mecánico Industrial y con domicilio en la casa marcada con el número mil ochocientos veintiseis, Avenida San Baltazar, Colonia San Manuel, Puebla. - - - - -

--- El señor EDMUNDO JOSUE GUTIERREZ OLMO, mexicano, nacido en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, Casado, Técnico en Refrigeración, con domicilio en Calle Veintiseis, número Once, Colonia San José Vistahermosa, Puebla. - - - - -

--- El señor HECTOR GUTIERREZ OLMO, mexicano, nacido en la Ciudad de México, D. F., el dia uno de octubre de mil novecien-

COTIZADO

tos sesenta y seis, soltero, Estudiante, con el mismo domicilio que el anterior. - - - - -

----- IV.- DE que habiendo leido en voz alta el presente instrumento y despues de explicar a los otorgantes el valor de su contenido y consecuencias legales, manifiestan su conformidad firmando en comprobacion el dia de su otorgamiento, en que lo autorizo definitivamente, por no causar Impuesto Federal.- DOY FE. - - - - -

----- CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- HECTOR LUIS GARCIA ESCANDON.- DANIEL GARCIA ESCANDON.- MAURA CASCO CASTILLO.- EDMUNDO JOSUE GUTIERREZ OLMOs.- HECTOR GUTIERREZ OLMOs.- ANTE MI: LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO CARLOS J. BARRIENTOS GRANDA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA.- - - - -

IN S E R C I O N E S

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTITUCION DE IMPORTACIONES.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

P R I M E R A

----- LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: "MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTITUCION DE IMPORTACIONES", E IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABREVIATURA S.A. DE C.V.- - - - -

S E G U N D A

----- LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES MEXICANA, PARA EL EFECTO EXPRESAMENTE CONVIENEN LOS SOCIOS FUNDADORES, POR SI Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, Y POR QUIENES LES SUCEDAN EN SUS DERECHOS EN QUE:- - - - -

----- LA SOCIEDAD NO ADMITIRA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONOCERA EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES.- - - - -

T E R C E R A

----- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., SIN PERJUCICIO DE LAS AGENCIAS, SUCURSALES O DESPACHOS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA



Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

MEXICANA O DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO EL DOMICILIO SOCIAL. - - - - -

C U A R T A

---- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: - - - - -
- 1.- DISEÑO, FABRICACION, INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, CONSIGNACION Y MEDIACION DE TODO TIPO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS, ASI COMO DE PIEZAS, COMPONENTES, ELEMENTOS, REFACCIONES Y MATERIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA SIDERURGICA DE LA FUNDICION Y METAL-MECANICA. - - - - -
- 2.- LA ADQUISICION Y ENAJENACION, POR CUALQUIER TITULO LEGAL, DE TODA CLASE DE DERECHOS REALES Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. - - - - -
- 3.- DESARROLLO, ADQUISICION Y EXPLOTACION DE PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES DERECHO DE AUTOR Y LA OBTENCION DE O A TERCEROS DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE DICHAS PATENTES. - - - - -
- 4.- LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS Y LA ELABORACION DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES ANTERIORES. - - - - -

Q U I N T A

---- LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES DE: NOVENTA Y NUEVE AÑOS QUE COMENZARA A CORRER Y A CONTARSE, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA. Dicho plazo es PRORROGABLE A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - - - - -

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

S E X T A

---- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE. ESTA REPRESENTADO POR DOS SERIES DE ACCIONES. LA SERIE "A" REPRESENTA EL CAPITAL MINIMO FIJO, LA SERIE "B" REPRESENTA EL CAPITAL VARIABLE. -

S E P T I M A

---- EL CAPITAL MINIMO FIJO ES DE: VEINTE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR DOSCIEN-

COTEJADO





TAS ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "A", CON VALOR DE:
CIENTO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA,
INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS.-

OCTAVA

---- TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL MÍNIMO FIJO, SE HARÁ MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- - - - -

NOVENA

---- NO PODRÁ HACERSE RETIRO TOTAL O PARCIAL DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS AL CAPITAL MÍNIMO FIJO, ANTES DE CINCO AÑOS DE CONSTITUIDA LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.- - - - -

DECIMA

---- LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, NO TIENE LÍMITE, LA VARIABILIDAD DEL MISMO, FUNCIONARÁ LIBREMENTE HASTA EL LÍMITE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- - - - -

DECIMA PRIMERA

---- TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE DENTRO DEL LÍMITE FIJADO, SE HARÁ POR DETERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO LLEVARÁ LA SOCIEDAD.- - - - -

DECIMA SEGUNDA

---- AL TOMARSE EL ACUERDO DE AUMENTO, SE FIJARÁN LOS TÉRMINOS Y BASES CONFORME A LOS CUALES DEBE LLEVARSE A CABO LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO; LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE SUSCRIBIR CON PREFERENCIA A CUALQUIER EXTRANO, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES LOS AUMENTOS QUE SE ACUERDEN, PARA LO CUAL DEBERÁN SER NOTIFICADOS PERSONALMENTE QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA SUSCRIPCIÓN O BIEN MEDIANTE UNA SOLA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL REFERIDO DOMICILIO.- - - - -

LIC. CARLOS J. BARRAGÁN
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA



LIC. CARLOS J. BARRIENTOS GRANDA
NOTARIO PÚBLICO N.º 44
PUEBLA, PUE.

Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PÚBLICO N.º 44
PUEBLA, PUE.

DECIMA TERCERA

- EL CAPITAL SOCIAL ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO:- - - - -
--- A).- POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS.- - - - -
--- B).- POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- - - - -
--- C).- POR CONVERSIÓN DE RESERVAS O BENEFICIOS.- - - - -
--- D).- POR REVALUACIÓN DEL ACTIVO FIJO SOCIAL.- - - - -

DECIMA CUARTA

---- ACORDADA LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE, LA DETERMINACIÓN SE NOTIFICARÁ A CADA ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ EL DERECHO PARA AMORTIZAR SUS ACCIONES EN PROPORCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL DECRETADO, DEBIENDO EJERCER ESTE DERECHO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, LA QUE SE HARÁ PERSONALMENTE Y DE NO SER POSIBLE MEDIANTE UNA SOLA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL CITADO DOMICILIO.- - - - -

DECIMA QUINTA

---- SI DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE SOLICITARÉ EL REEMBOLSO DE UN NÚMERO DE ACCIONES IGUAL AL CAPITAL REDUCIDO, SE REEMBOLSARÁ A LOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN SOLICITADO EL REEMBOLSO EN LA FECHA QUE AL EFECTO SE HUBIERE FIJADO.- - - - -

DECIMA SEXTA

---- SI LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO EXCEDIRAN EL CAPITAL AMORTIZABLE. EL MONTO DE LA REDUCCIÓN SE DISTRIBUIRÁ PARA SU AMORTIZACIÓN ENTRE LOS SOLICITANTES, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO HAYA OFRECIDO PARA SU AMORTIZACIÓN Y SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO EN LA FECHA QUE PARA TAL FIN SE HUBIERE DETERMINADO.- - - - -

DECIMA SEPTIMA

---- SI LAS SOLICITUDES HECHAS NO COMPLETAREN EL NÚMERO DE ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE, SE REEMBOLSARÁN LAS QUE LOS QUE HUBIEREN SOLICITADO LA AMORTIZACIÓN Y SE DESIGNARÁ POR SORTEO ANTE NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO, EL RESTO DE LAS ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE, HASTA COMPLETAR EL MONTO EN QUE SE HAYA ACORDADO LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- - -

COTIZADO

DECIMA OCTAVA

---- SI LA REDUCCIÓN SE DECRETA POR LA SOLICITUD DE RETIRO DE ALGÚN ACCIONISTA, ÉSTA SURTIRÁ EFECTO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO QUE ESTÁ CORRIENDO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD SE HUBIERE EFECTUADO ANTES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO Y SI DICHA SOLICITUD SE HICIERE DESPUÉS, LA REDUCCIÓN SURTIRÁ EFECTOS HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SIGUIENTE.-

DECIMA NOVENA

---- LAS ACCIONES CONFERIRÁN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES. CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO.- - -

VIGESIMA

---- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN SER EXPEDIDOS DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA. ENTRE TANTO PODRÁN EXPEDIRSE CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE SERÁN SIEMPRE NOMINATIVOS Y QUE DEBERÁN CANJERSE POR TÍTULOS TAMBIÉN NOMINATIVOS EN SU OPORTUNIDAD.- - - - -

---- LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES PODRÁN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES ASÍ COMO TAMBIÉN LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES Y DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LLEVARÁN LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO, DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES GENERALES.- - - - -

VIGESIMA PRIMERA

---- LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

VIGESIMA SEGUNDA

---- LA SOCIEDAD PODRÁ AMORTIZAR ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES, OBSERVANDO, LAS REGLAS DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- - - - -

CAPITULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

VIGESIMA TERCERA

LIC. CARLOS J. BARF
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA,



Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ES EL ÓRGANO SUPREMO DE ESTA SOCIEDAD. TENDRA LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA ACORDAR, RECTIFICAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ÉSTA Y SUS RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS AÚN PARA LOS ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN Y SEPARACIÓN QUE LES CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 201 Y 206 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

VIGESIMA CUARTA

---- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - - - - -

---- LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y SE OCUPARÁN DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 180 Y 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LOS QUE SE SEÑALEN EN LA ORDEN DEL DÍA. - - - - -

---- LAS EXTRAORDINARIAS, SON LAS QUE SE CELEBRAN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 182 DE LA CITADA LEY. - - - - -

VIGESIMA QUINTA

---- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁ HACERSE POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO POR EL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES GENERALES, O POR EL COMISARIO, MEDIANTE UNA SOLA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHO DOMICILIO, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIACIÓN DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. - - - - -

---- CUANDO SE TRATE DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DEBERÁ HACERSE CON ANTICIACIÓN DE DIEZ DÍAS POR LO MENOS. - - - - -

---- LA CONVOCATORIA, QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR QUIEN LA HAGA, DEBERÁ CONTENER, LA HORA, EL DÍA, EL LUGAR, LA ORDEN DEL DÍA Y DONDE LOS ACCIONISTAS DEBAN HACER EL DEPÓSITO DE SUS ACCIONES. TODA RESOLUCIÓN TOMADA CON INFRACCIÓN DE LO QUE DISPONEN LOS TRES PÁRRAFOS ANTERIORES, SERÁ NULA. SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES. - - - - -

COTEJADO

VIGESIMA SEXTA

---- LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LOS COMISARIOS NO PODRÁN VOTAR EN LAS DELIBERACIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES. - - - - -

VIGESIMA SEPTIMA

---- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS. SEAN O NO SOCIOS. BASTAÑDO EN ESTE CASO QUE EL MANDATO SE OTORGE POR CARTA PODER. FIRMADA ADEMÁS POR DOS TESTIGOS. - - - - -

VIGESIMA OCTAVA

---- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VÁLIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA. DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

VIGESIMA NOVENA

---- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. LAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. POR EL VOTO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

LIC. CARLOS J. BARRI
NOTARIO PUBL
PUEBLA.

TRIGESIMA

---- EN CASO DE QUE HAYA EMPATE EN LA VOTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DEL DÍA A TRATAR. LA ASAMBLEA PROCEDERÁ DE INMEDIATO. POR MAYORÍA DE VOTOS. A DESIGNAR UN ÁRBITRO Y EN CASO DE NO PONERSE DE ACUERDO. SE ACUDIRÁ A UNO DE LOS JUECES DE LO CIVIL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. PARA QUE SE DECIDA SOBRE EL PUNTO OBJETO DE LA CONTROVERSIAS. - - - - -

TRIGESIMA PRIMERA

---- EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA. LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS FUNCIONARÁN VÁLIDAMENTE CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES PRESENTES. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS LAS RESOLUCIONES DEBERÁN TOMARSE POR UN MÍNIMO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - - -

TRIGESIMA SEGUNDA

Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

---- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN SU CASO, POR EL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES GENERALES. A FALTA DE ELLOS, POR EL ACCIONISTA QUE FUERE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL ACCIONISTA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. QUIEN NOMBRARÁ ASIMISMO, A UNO O DOS ESCRUTADORES DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y POR LOS DEMÁS ACCIONISTAS QUE DESEEN HACERLO. - - - - -

TRIGÉSIMA TERCERA

---- CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EL ACTA DE UNA ASAMBLEA GENERAL EN EL LIBRO RESPECTIVO. Dicha ACTA SE LEVANTARÁ POR SEPARADO Y DEBIDAMENTE FIRMADA, SE PROTOCOLIZARÁ ANTE NOTARIO. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERÁN PROTOCOLIZADAS POR NOTARIO E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. - - - - -

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMA CUARTA

---- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. O EN SU CASO. DE UNO O MÁS ADMINISTRADORES GENERALES. QUE SERÁN EN TODO CASO, EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL. - - - - -

TRIGÉSIMA QUINTA

---- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ COMPUESTO POR EL NÚMERO DE MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL QUE LOS ELIJA. PERO NUNCA SERÁN MENOS DE TRES. PODRÁN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD. - - - - -

TRIGÉSIMA SEXTA

---- LAS FALTAS O VACANTES DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, SERÁN CUBIERTAS POR EL SUPLENTE RESPECTIVO. Y EN SU DEFECTO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

TRIGÉSIMA SÉPTIMA

---- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO, EL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES GENERALES. FIGURERÁN

COTIZADO

SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO QUE LES SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL RESPECTIVA. PERMANECERÁN EN SUS PUESTOS HASTA QUE SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESIÓN EN SUS CARGOS. - - - - -

TRIGÉSIMA OCTAVA

---- LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN UN VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL. TENDRÁN DERECHO A NOMBRAR CUANDO MENOS A UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - - - - -

TRIGÉSIMA NOVENA

---- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y LA FORMA DE EXIGIRLA, SE REGULARÁ POR LO ESTABLECIDO ACTUALMENTE EN LOS ARTÍCULOS DEL 156 AL 163 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

CUADRAGÉSIMA

---- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADORES, GERENTES Y COMISARIOS. CONSTITUÍRAN GARANTÍA HASTA POR LA SUMA DE MONEDA NACIONAL. O BIEN DEPOSITANDO ESTA CANTIDAD EN EL FONDO FONTE DE ACCIONES. QUE INGRESARÁ A LA CAJA DE VALORES DE LA SOCIEDAD. LA FIANZA SERÁ CANCIADA LA SUMA DE DINERO O ACCIONES DEPOSITADAS DEVUELTA. HASTA QUE SEAN APROBADAS LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL O A LOS EJERCICIOS SOCIALES, DURANTE LOS CUALES HAYAN EJERCIDO DICHAS FUNCIONES. -

CUADRAGÉSIMA PRIMERA

---- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO, EL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES GENERALES. TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA SOCIAL. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL CON LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO GENERAL. EN LOS TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2440 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA. 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -

---- DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA. TENDRÁN LAS

LIC. CARLOS J. BARRI
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA, I.

Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

FACULTADES SIGUIENTES:- - - - -

--- A).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.- -

--- B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR, LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD.- - - - -

--- C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, SEÑALÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS SIGUIENTES:- - -

--- 1.- PARA DESISTIR Y ACEPTAR DESISTIMIENTO EN TODA CLASE DE JUICIOS E INSTANCIAS, INCLUSIVE AMPARO.- - - - -

--- 2.- PARA TRANSIGIR.- - - - -

--- 3.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS O ARBITRADORES.- - -

--- 4.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.- - - - -

--- 5.- PARA RECUSAR.- - - - -

--- 6.- PARA HACER CESIONES.- - - - -

--- 7.- PARA RECIBIR PAGOS.- - - - -

--- 8.- PARA PROMOVER TODA CLASE DE DENUNCIAS O QUERELLAS EN EL ORDEN PENAL, ACTUANDO COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, HASTA OBTENER LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, PARA OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO, DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA QUE COMPAREZCA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON REPRESENTACIÓN SUFICIENTE Y EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, CON FACULTADES DE DECISIÓN Y DETERMINACIÓN, PUDIENDO IGUALMENTE COMPARÉCER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDAS, EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SEAN CITADAS POR LAS JUNTAS LOCALES O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EN GENERAL EJERCER TODOS LOS DERECHOS DE ACCIONES EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES, INCLUSIVE EL DE AMPARO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 11, 692, 713, 876, 878, 879, 880, 892, 895, 922 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA

CITADA LEY DEL TRABAJO, PODRÁN ACTUAR ASÍMISMO, ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUÁLES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y EN CUALQUIER CLASE DE CONFLICTOS DE ESTA

COTIZADO

NATURALEZA, YA SEAN INDIVIDUALES O COLECTIVOS.- - - - -

--- D).- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN.- - - - -

--- E).- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- - - - -

--- F).- FACULTAD PARA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD Y SUPRIMIRLAS.- - - - -

--- G).- FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LAS RETRIBUCIONES QUE HUBIEREN DE PERCIBIR.- - - - -

--- H).- FACULTAD PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS.-

--- I).- FACULTAD PARA SUSCRIBIR CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA.- - - - -

--- J).- NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS, UN DELEGADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS CONCRETOS, A FALTA DE TAL DESIGNACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LA LLEVARÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- - - - -

LIC. CARLOS J. BARRERA
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA

CUADRAGESIMA SEGUNDA

---- LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PUEDEN SER EJERCIDAS NO SÓLO DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SINO TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO Y CUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY. SE INSERTAN LITERALMENTE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA.- - - - -

--- "2440.- LAS FACULTADES DEL MANDATARIO SE RIGEN POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.- - - - -

--- I.- EN TODOS LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- - - - -

--- II.- EN LOS MANDATOS GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

III.- EN LOS MANDATOS GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

IV.- DENTRO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, NO SE COMPRENDE LA DE HACER DONACIONES. - - -

V.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS TRES PRIMERAS FRACCIONES ANTERIORES Y LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 2481, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. - - - - -

VI.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN LA FRACCIÓN O FRACCIONES RELATIVAS DE ESTE ARTÍCULO, DEL 2480 Y LA PRIMERA PARTE DEL 2481, EN LOS TESTIMONIOS QUE SE EXPIDAN, DE LOS MANDATOS OTORGADOS EN LA NOTARÍA A SU CARGO. - - - - -

2480.- EL PROCURADOR SÓLO NECESITA PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I.- PARA DESISTIRSE; II.- PARA TRANSIGIR; III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; V.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES; VI.- PARA RECUSAR; VII.- PARA RECIBIR PAGOS; VIII.- PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY. - - - - -

2481.- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE COMPRENDEN EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE CONFIERAN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2440, FRACCIÓN I. - - - - -

CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APoderado

COTIZADO

TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - -

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTERIORES LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN. - - - - -

CUADRAGÉSIMA TERCERA

---- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA POR LO MENOS CADA TRES MESES Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CADA VEZ QUE FUERA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE O POR DOS DE SUS MIEMBROS. QUEDARÁ LEGALMENTE INSTALADA CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. - - - - -

CUADRAGÉSIMA CUARTA

LIC. CARLOS J. BARR
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA.

---- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, SE SOMETERÁ EL ASUNTO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA QUE DECIDIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA SESIÓN EN QUE SE PRODUJO EL EMPATE. SI EN LA ASAMBLEA TAMBÍEN HAY EMPATE, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO POR LA PROPIA ASAMBLEA, A DESIGNAR POR MAYORÍA DE VOTOS A UN ÁRBITRO Y SI NO HAY MAYORÍA SE ACUDIRÁ A UNO DE LOS JUECES DE LO CIVIL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, PARA QUE RESUELVA CONFORME A DERECHO. LAS SESIONES SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, HECHA CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN MEDIANTE CITATORIO ESCRITO DIRIGIDO A LOS DOMICILIOS DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS. NO SIENDO NECESARIA ESTA CITA CUANDO TODOS ESTEN PRESENTES. - - - - -

SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN DE CADA SESIÓN, SERÁN FIRMADAS POR ÉSTE Y EL SECRETARIO, QUIEN PODRÁ EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE LAS MISMAS, A SOLI-



Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

CITUD DE CUALQUIER INTERESADO. - - - - -

CUADRAGESIMA QUINTA

---- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, PODRÁN NOMBRAR A UNO O VARIOS GERENTES GENERALES O ESPECIALES, SEAN O NO ACCIONISTAS Y REVOCAR SUS NOMBRAMIENTOS EN CUALQUIER TIEMPO. - - - - -

CUADRAGESIMA SEXTA

---- EL GERENTE O LOS GERENTES, TENDRÁN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE LES CONFIERÁN EN EL ACTO DE SU DESIGNACIÓN. DEBERÁ CAUCIONAR SU MANEJO EN LA MISMA FORMA QUE EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. UN SÓLO DEPOSITO BASTARÁ CUANDO SE DESEMPEÑEN DOS CARGOS. - - - - -

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA SEPTIMA

---- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ ENCOMENDADA A UNO O MÁS COMISARIOS. QUIENES PODRÁN TENER SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. SERÁN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES. - - - - -

---- LA MINORIA DE SOCIOS QUE REPRESENTEN UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. TENDRÁN DERECHO A NOMBRAR UN COMISARIO. Los COMISARIOS PODRÁN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD Y TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - -

---- Los COMISARIOS SERÁN ELECTOS POR EL TÉRMINO QUE SEÑALA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES, Y CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, HASTA QUE SE HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO Y TOMEN POSESIÓN LOS NUEVOS DESIGNADOS. -

CUADRAGESIMA OCTAVA

---- LA VACANTE TEMPORAL O DEFINITIVA DEL COMISARIO PROPIETARIO SERÁ CUBIERTA POR EL SUPLENTE RESPECTIVO. SI LA VACANTE NO PUDIERA CUBRIRSE POR FALTA DE SUPLENTE, SE PROCEDERÁ COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

COTIZADO

CUADRAGESIMA NOVENA

- - - Los Comisarios serán individualmente responsables para con la Sociedad, en término de lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

CAPITULO SEXTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD

QUINCUAGESIMA

---- Los ejercicios sociales se contarán por período de un año computables en la forma que determine la Asamblea General de Accionistas. Las fechas de los citados ejercicios podrán variarse en cualquier tiempo, según lo requieran las necesidades de la Sociedad, previo acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Esta variación no implica ninguna alteración o modificación al pacto social. - - -

QUINCUAGESIMA PRIMERA

---- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán hasta que hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, los Estados Financieros que los determinan. No se hará ninguna distribución, mientras no se haya restituído las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores. - - - - -

QUINCUAGESIMA SEGUNDA

---- Las pérdidas se pagarán con el fondo de reserva y si ésta no fuere suficiente, se reducirá el capital social, aplicándose en su caso, lo previsto en el inciso quinto del Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

QUINCUAGESIMA TERCERA

---- La distribución, en su caso de remanente, se aplicará de la manera siguiente: - - - - -

--- A).- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar cuando menos la quinta parte del capital social. De la misma manera debe ser reconstituido cuando disminuye por cualquier motivo. - - - - -

--- B).- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea para otros gastos, gratificaciones, inversiones o reservas.



Lic. Carlos J. Barrientos Granda

NOTARIO PUBLICO N°. 44
PUEBLA, PUE.

-- C).- EL REMANENTE SERÁ DISTRIBUIDO COMO DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES, A NO SER QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE OTRA APLICACIÓN DEL MISMO. - - - - -

-- D).- LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL EN LAS UTILIDADES. - - - - -

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

QUINCUAGESIMA CUARTA

---- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ AL CONCLUIR EL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, A MENOS QUE SEA PRORROGADO ANTES DE SU TERMINACIÓN Y SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS POR LAS FRACCIONES SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA DEL ARTÍCULO 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -

QUINCUAGESIMA QUINTA

---- DETERMINADA LA DISOLUCIÓN, LA SOCIEDAD SE PONDRA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, LO CUAL ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS LIQUIDADORES, SEGÚN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIENDO ACTUAR CONJUNTAMENTE SI FUEREN VARIOS. EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES PROCEDERÁN A LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO NETO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LAS ACCIONES QUE POSEAN. PROCEDIENDO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 234 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

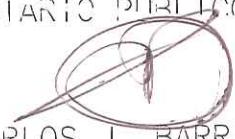
---- ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO, QUE OBRA EN EL VOLUMEN NÚMERO QUINCE DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO, VA EN ONCE FOJAS UTILES Y EN TRES FOJAS SU ANEXO, DEBIDAMENTE SELLADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS Y ES TITULO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTITUCION DE IMPORTACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -

---- COTEJADO Y CORREGIDO, SE EXPIDE EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA. A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA. DOY FE. - - - - -

PASA LA FIRMA. -

COTIZADO

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 44



LIC. CARLOS J. BARRIENTOS GRANDA.

LIC. CARLOS J. BARRIENTOS GRANDA
NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.



REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO JUDICIAL
DE PUEBLA, PUE.

Presentado a las .14.42..... horas del dia ..11..... de *Junio*
de...1990..... se hace la inscripción hoy a las .8.30..... horas bajo
el número ...34.... a fojas ..34.... tomo ..63.... del libro número
6 de Procesos quedando su copia agregada a folios del al
142..... tomo .842..... del libro *Q.Q.*

H. Puebla de Z., a ...14..... de *Junio de 1990*

EL REGISTRADOR PÚBLICO.

EL 25 JUN 2012 CERTIFICO QUE
COPIA (ST) DEL PRESENTE DOCUMENTO
LIC. MIGUEL VÁZQUEZ ALONSO
NOTARIO PÚBLICO N° 3 PUEBLA, PUE.
AV. 17 DE SEPTIEMBRE 1102 COL. SANTIAGO
TEL. 2230000-2230008-2113030



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERIODO NO. 15462
EXPEDIENTE NO. 09/9127/90
PERMISO NO. 008279

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

SERGIO ALCANTARA PALACTOS

señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la casa marcada con el NO.—
14-16A de la calle de RICARDO FLORES MAGÓN
Colonia PERALVILLO en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
autorizando para los mismos efectos y recibir el permiso correspondiente
a el LIC. ELIAS ALCANTARA PALACTOS o JOSÉ TORIBIO AGUILAR o MARTÍNEZ SÁNCHEZ CARDENAS
ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa-

H. Secretaría para constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

bajo la siguiente denominación:

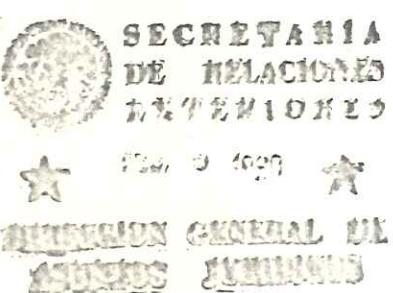
- 1.-MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, S.A. de C.V.
 - 2.-MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, S.A. de C.V.
 - 3.-MAQUINARIA FUNCIONAL Y SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, S.A. de C.V.
- En mérito de lo expuesto, atentamente pido: (VER INEXO)

UNICO.- Expedir el permiso solicitado.

Méjico, D.F. a 6 de FEBRERO

de 1990

FIRMA



FECHA 9 1990

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

15462

Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores

TLATELOLCO, D.F. a seis de febrero
de mil novecientos noventa.

rhg.

SI Se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.

NO Se concede el permiso para constituir la sociedad de referencia en virtud de que:

() a) La denominación esta reservada

() b) La denominación contraviene lo dispuesto por _____

COTIZADO

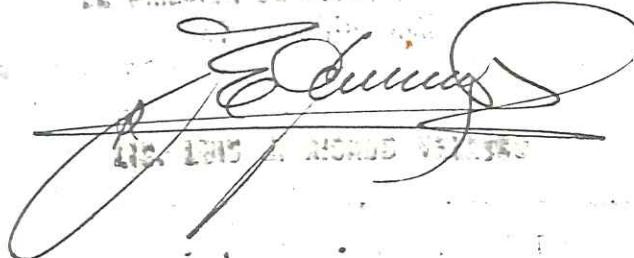
En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

EL DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. LUIS E. RICHARDS VELASCO



LIC. CARLOS J. BAR
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL A QUE
ME REMITO Y EXPIDO PARA DOCUMENTAR LA
ESCRITURA NUMERO: 1896

Puebla de Z. a ... de Mayo de 1980

Doy fe



LIC. CARLOS J. BARRIENTOS GRANDA
NOTARIO PÚBLICO No. 47
PUEBLA, PUE.

ENDA



FOLIO

ACION DE PAGO
ECHOS
ERTIFICACIONES.
CIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

A AUTORIZADA

MUNICIPIO

ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.	CLAVE DE LA O.F.H.	5
PRAL.	SUB.	AG.

OS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

156

OS CONSULARES

CLAVE

RTE ORDINARIO

152

5 -1
ANOS COL

RTE BECARIO/TRABAJADOR

152

RTE OFICIAL

152

+1 -1
ANOS

IDO PASAPORTE OFICIAL

152

ENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

153

5 -1
ANOS

C. CARLOS J. BAZTAN

153

ANO PUE

153

PUEBLA

153

CIOS JURIDICOS

153

SO CONFORME A LAS FRACCIONES
DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

154

DE NATURALIZACION

154

ARIA

155

LEGIADA

155

S

155

NO 410397

IMPORTE A PAGAR

700

12-1851

IS CÓPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL A QUE
ME REMITO Y EXPIDO PARA DOCUMENTAR LA
ESCRITURA NÚMERO: 846.....

Puebla de Z. a... 6... de... 1990

Doy Fe.....



LIC. CARLOS J. BARRIENTOS GARCIA
NOTARIO PÚBLICO N° 11
PUEBLA, PUE.

LUGAR DE IMPRESION PARA LA
MAQUINA REGISTRADORA

30786

VPF-002

DECLARACION PARA EL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

NUMERO DE FOLIO

80221



NIC. CARLOS J. BARRIENTOS GRANADA
NOTARIO PUBLICO No. 44
PUEBLA, PUE.

AL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO - PRESENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 FRACCION II, III
Y VII DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTICULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DEL
ESTADO DE PUEBLA, COMUNICO A USTED QUE POR ESCRITURA NUM.
846/15

EN LAS FECHAS ABAJO INDICADAS SE HIZO CONSTAR LO SIGUIENTE

NUM. DE CLAVE CATASTRAL	H. AYUNTAMIENTO			NUM. DE LIQUIDACION			
	NUM. DE TOMA DE AGUA						
REGISTRO ESTATAL	FECHA DE OTORGAMIENTO			FECHA DE AUTORIZACION			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
CUENTA NUM. OFICIO NUM.	846/15	19	feb.	1990	19	feb.	1990

DATOS DE LA OPERACION

TIPO DE OPERACION

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

VALOR DE LA OPERACION

\$ 20'000,000.00 M.N. Minimo; Máximo ilimitado.

CONTRATANTES

HECTOR LUIS GARCIA ESCANDON, DANIEL GARCIA ESCANDON, MAURA
CASCO CASTILLO, EDMUNDO JOSUE GUTIERREZ OLMO Y HECTOR --
GUTIERREZ OLMO. --

DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

BENTOS GRANADA
LICO No. 44
PUE.
CALLE RIO PAPALOAPAN # 5334
SAN MANUEL, PUEBLA. --



DESCRIPCION DE LA OPERACION

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características:-

denominación..... MAQUINARIA Y MAQUINADOS INDUSTRIALES PARA LA SUSTITUCION DE IMPORTACIONES, S.A DE C.V.-
duracion..... noventa y nueve años.-
capital social..... \$ 20'000,000.00 M.N. Minimo; máxmo ilimitado.-
domicilio social..... La Ciudad de Puebla, Pue.-
objeto social..... diseño, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación y mediación de todo tipo de equipos electromecánicos, así como de piezas, componentes- elementos, refacciones y materiales, que se relacionen directa e indirectamente con la Industria Siderúrgica de la fundición y metal-mecánica.-

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO

INSCRIPCION	FOJAS	TOMO NUMERO	LIBRO NUMERO

ANVERSO

COPIA

IMPRESA EN PAPEL DE COTTON

DATOS DE LA LIQUIDACION PROPUESTA CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO

DATOS DE LA LIQUIDACION APROBADA PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO

ARTICULO		FRACTI覩N	ARTICULO		FRACTI覩N
TASA	% SOBRE \$		TASA	%	SOBRE \$
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
524010000	CUOTA UNICA EDO.		524010000	CUOTA UNICA EDO.	
532040100	10 % ADICIONAL		532040100	10 % ADICIONAL	
(1) SUB-TOTAL			(2) SUB-TOTAL		LIC. CARLOS J. BARR NOTARIO PUBL
FECHA DE APROBACION		CALCULO	(1) SUB-TOTAL		PUEBLA,
DIA	MES	ANO	SUMA		
			SANCION		
			TOTAL		
		NOMBRE Y FIRMA			

LIC. CARLOS J. BARR
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA,

ÓPERO	AUTORIZO	ÓPERO	AUTORIZO
JEFÉ DE SECCIÓN DE I.A.B.I.	JEFÉ DEPARTO. DE I.A.B.I.	JEFÉ DE SECCIÓN DE I.PREDIAL	JEFÉ DEPARTO. I.PREDIAL

JEFÉ DE SECCIÓN DE I.A.B.I.

JEFE DEPTO DE LA B.I.

Digitized by srujanika@gmail.com

JEFE DEPTO. I PREDIAL

HACIENDA SHCP

FOLIO

HD - 2

**DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC.**

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.	CLAVE DE LA O.F.H.	5
PRAL.	SUB.	AG.			

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO	5 -1 ANOS COL	152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		152
PASAPORTE OFICIAL	+1 -1 ANOS	152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	5 -1 ANOS	152
LEGAZACIONES		153
VISAS 44		153
PUE.		153
OTROS		153
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA		155
OTROS		
No 410397	IMPORTE A PAGAR	700

12-1851

**COPIA
CORREGIDA**

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL A QUE
ME REMITO Y EXPIDO PARA DOCUMENTAR LA
ESCRITURA NUMERO: 846.....

Puebla de Z., a ...6... de Mayo 1992

Doy Fe.....



LIC. CARLOS J. BARRENTOS GRANDE
NOTARIO PUBLICO N° 42
PUEBLA, PUE.

EL D. 0 NOV 1996 CERTIFIQUE
COPIA(S) DEL PRESENTE DOCUMENTO
LIC. NICOLAS VAZQUEZ ALONSO
NOTARIO PUBLICO N° 3 PUEBLA, PUE
AV. 17 PONIENTE 1112 COL. SANTIAGO
TEL. 2438708-2113036-2113038